

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 2020- 00608

La sociedad demandante, CODENSA S.A. ESP, distinguida con el Nit. 830037248-0, quien actúa por conducto de apoderada judicial, solicita que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de EDGAR BRICEÑO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79..324.364, con fundamento en la factura 565338914-6 del número de cuenta 2271427-5 que obra a folio 4 a 5 del cuaderno de ejecución.

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 774 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **CODENSA S.A. ESP** y en contra de **EDGAR BRICEÑO CRUZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

FACTURA No. 565338914-6

- 1.1. Por la suma de \$37.296.000 Mcte. por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho, LINA MARCELA NOREÑA AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.255 y portadora de la tarjeta profesional No. 279.972 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.009 Hoy quince (15) de
febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3828737d388435b11a24426bd65e8d336597056d0eeaecec250b1cc0531c85d4

Documento generado en 12/02/2021 05:06:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**